

**CUMPLIMIENTO**  
CT-CUM/J-3/2018  
Derivado del CT-VT/J-2-2018

**INSTANCIA REQUERIDA:**

**- SECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS.**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al uno de agosto de dos mil dieciocho.

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El siete de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud con folio 0330000101918, a través de la cual se requirió lo siguiente:

“Necesito la numeralia de la SCJN o del CJF de los asuntos que conoce solo la SCJN: 1.- Asuntos que admite la Corte 2.- Asuntos desechados 3.- Asuntos resueltos de fondo 4.- Clasificación por asunto, es decir, amparos, contradicción de tesis, controversias constitucionales, etc. La numeralia debe ser de estos periodos: a) 1986 a 1987 b) 1993 a 1994 c) 1995 a la fecha y si existe la clasificación por asuntos mejor.” (sic)

**II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El trece de junio de dos mil dieciocho, el Comité de Transparencia determinó en el expediente CT-VT/J-2-2018 solicitar a la Secretaría General de Acuerdos para que, en aras de garantizar efectivamente el derecho de acceso a la información, se pronunciara sobre la existencia o inexistencia de la numeralia requerida en la solicitud correspondiente al periodo del primero de enero al siete de mayo de dos mil dieciocho<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Esto es, a la fecha de la solicitud.

**III. Respuesta del área requerida.** Mediante oficio SGA/E/943/2018, de veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría General de Acuerdos, proporcionó el número de asuntos admitidos, desechados y resueltos por este Alto Tribunal relativos al periodo enero a mayo de dos mil dieciocho, específicamente: amparos directos en revisión, amparos en revisión, acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, contradicciones de tesis, incidentes de inejecución y recursos de reclamación.

**IV. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité ordenó integrar el expediente CT-CUM/J-3/2018 y conforme al turno correspondiente remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, a efecto de que se proceda a su estudio y propuesta de resolución.

### **CONSIDERACIONES**

En principio, se debe tener presente que el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I, y III, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

De los antecedentes, es posible advertir que en aras de garantizar efectivamente el derecho de acceso a la información se requirió al área vinculada, para que proporcionara la numeralia

relacionada con los asuntos admitidos, desechados y resueltos por este Alto Tribunal, de enero a mayo de dos mil dieciocho<sup>2</sup>.

En respuesta, la Secretaría General de Acuerdos, proporcionó el número total de asuntos admitidos, desechados y resueltos por este Alto Tribunal relativos al periodo solicitado, a saber: amparos directos en revisión, amparos en revisión, acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, contradicciones de tesis, incidentes de inejecución y recursos de reclamación.

En ese orden, toda vez que el area vinculada hizo entrega a este órgano colegiado de los datos que le fueron requeridos, se encuentra atendido el requerimiento formulado y consecuentemente, el derecho a la información del peticionario.

Por tanto, se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para que ponga a disposición los datos proporcionados por la Secretaría General de Acuerdos para atender la solicitud analizada en la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado; se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento formulado al área vinculada y en consecuencia, el derecho a la información del solicitante en los términos precisados en esta determinación.

---

<sup>2</sup> Esto es, a la fecha de la solicitud.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para que atienda lo determinado en esta resolución.

NOTIFIQUESE al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**